



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE) y D^a Laura Casas Delgado (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D. Francisco Clemente Marqués (Cs), Yoldanda Roldán Fau (I.U.). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Leredegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asiste excusando su ausencia, la Concejala, D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

OBRAS

1º.- APROBACIÓN DE LA 1ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES MECÁNICAS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (C/RAMÓN Y CAJAL Nº 25-27 Y Pº DE LA CONSTITUCIÓN/PISCINAS).

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **instalaciones mecánicas para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (C/. Ramón y Cajal nº 25-27 y Paseo de la Constitución/Piscinas)**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, quedando fijado su precio en la cantidad de 94.900,00 €, y de 19.929,00 €, de I.V.A. (114.829,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad mercantil EUROSOTERRADOS, S.L. con N.I.F. B30872097.

El Ingeniero industrial, director de la ejecución de las obras y de la coordinación de la seguridad ha redactado la primera certificación y final de las obras en la que recoge: una memoria en la que se describen las obras e instalaciones ejecutadas, los planos finales, la



medición y certificación relativa a las obras realizadas, consta en el expediente las actas de replanteo y la de recepción de las obras. La ejecución de las obras no ha supuesto incremento de las obras por lo que se liquida por el importe de la adjudicación que asciende a la cantidad de 114.829,00 € I.V.A incluido.

El Contratista adjudicatario ha prestando conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas lo que se acredita, procediendo en su relación a la aprobación de esta certificación.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 162.10-623.01 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-0000-4881.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo, 242, 243 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a éste órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 1ª certificación y final de las obras de: instalaciones mecánicas para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (C/. Ramón y Cajal nº 25-27 y Paseo de la Constitución/Piscinas), de 17 de julio de 2.019, por importe de 94.900,00 €, y de 19.929,00 €, de I.V.A. (114.829,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de: 94.900,00 €, y de 19.929,00 €, de I.V.A. (114.829,00 €, I.V.A. incluido).

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal.

CUARTO.- Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

2º.- APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DEL ENTORNO DE LA MURALLA Y TORRE DE LA REINA.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **acondicionamiento de espacios del entorno de la muralla y torre de la Reina**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.018, quedando fijado su precio en la cantidad de 65.108,97 €, y de 13.672,88 €, de I.V.A. (78.781,85 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad **Contrafforte Restauro, S.L.** (C.I.F. B98617111).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 190 de 20 de agosto de 2.018 recoge la publicación del decreto nº 2014 de fecha 10 de agosto por el que se dispone aprobar la distribución de las ayudas para la restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2018-2019, figura esta entidad local con el edificio Muralla y Torre de la Reina, obra: acondicionamiento de espacios del entorno con un presupuesto de 114.648,32, presupuesto estimado de 90.658,07 €, para un presupuesto de 2018 de la DPZ de 25.384,26 € y para 2.019 de 38.076,39 €. Antes del día 31 de diciembre de 2.018 los beneficiarios del Plan de bienes inmuebles deberán presentar entre otra documentación, acuerdo de adjudicación y copia del documento contractual debidamente formalizado por ambas partes; la fecha límite de presentación de la justificación será el día 30 de octubre de 2.019.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras y de la coordinación de la seguridad Pablo de la Cal Nicolás, ha redactado la documentación final de la intervención, certificación de obra nº 6 y final de las obras, en la que recoge: Memoria explicativa, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, actas de replanteo de proyecto, de inicio de la obra y de recepción de la obra, así como la documentación fotográfica del seguimiento de las obras.

En la memoria explicativa indica que las obras se han desarrollado de acuerdo con lo previsto en el proyecto, con algunas salvedades, reseña que la intervención ha sido más ambiciosa de lo previsto para resolver adecuadamente los encuentros con los tejados, muros y chimeneas de las edificaciones, que ha sido necesario profundizar más de lo indicado en el proyecto hasta alcanzar la estructura de planta circular, y que los trabajos de desescombro han sido más laboriosos que los previstos inicialmente. Todas las variaciones de mediciones que se han producido por unas u otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada que contiene esta certificación final. Las variaciones en las mediciones han supuesto un incremento del 9,91 % en el importe de las obras respecto al importe de la adjudicación, en concreto 7.812,00 € I.V.A. incluido.

Justificada esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario ha prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final, reseñando que el contratista deberá aportar la factura correspondiente para su aprobación y pago.

Para financiar esta certificación final la interventora municipal acctal, tiene emitida certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria



336.00-61900, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-0000-17311.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo, 242, 243 y Disposición Adicional Segunda *de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 6ª certificación y final de las obras de: acondicionamiento de espacios del entorno de la muralla y torre de la Reina, de 6 de agosto de 2.019, por importe de 6.456,20 €, y de 1.355,80 €, de I.V.A. (7.812,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 71.534,38 €, y de 15.022,22 €, de I.V.A. (86.556,60 €, I.V.A. incluido).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la Jefa del Área de Derechos Sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal/Tesorería para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario de las obras.

3º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ACERAS. 8ª FASE EN C/UNIVERSO DEL BARRIO DE PINSORO.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **rehabilitación de aceras, 8ª fase en C/. Universo del Bº Pinsoro**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2.019, quedando fijado su precio en la cantidad 41.783,00 €, y de 8.774,43 €, de I.V.A. (50.557,43 €, I.V.A. incluido).

El contrato se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES CIVILES ARILLA, S.L. (B99307662).



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 298 de 29 de diciembre de 2.018 recoge la publicación del acuerdo Plenario núm. 14, de fecha 27 de diciembre de 2.018 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2018, figura esta entidad local, con número de expediente 3844/2018 para la obra denominada “*rehabilitación de aceras 8ª fase en C/. Universo Bº Pinsoro*”, con un presupuesto de 58.378,59 € y una subvención total de: 58.378,59 €, en referencia a las normas de la convocatoria décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2018 y finaliza el 15 de septiembre de 2.019.

El Arquitecto y director de las obras ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto técnico/memoria, reseña que se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra como consecuencia de tener que resolver las circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos, así se han instalado arquetas de saneamiento nuevas en la acera para cada una de las viviendas debido a la escasa pendiente de la calle y la necesidad de dar continuidad a la salida de agua de los corrales, por otro lado se han valorado trabajos de conexión con la red general y taponados de tuberías generales que se han tenido que quedar en carga hasta la realización de una nueva fase, todas las variaciones de mediciones que se han producido quedan reflejadas en la relación valorada de la obra que se adjunta con la certificación final, así como el resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 5.055,74 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 2 final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo a la aprobación de esta certificación final, reseñando que el contratista deberá aportar la factura correspondiente para su aprobación y pago.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras ha prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación 153.20-619.03 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-0000-3409.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo, 242, 243 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: rehabilitación de aceras, 8ª fase en C/. Universo del Bº Pinsoro, de fecha 12 de agosto de 2.019 por importe de 4.178,30 €, y de 877,44 €, de I.V.A. (5.055,74 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 45.961,30 €, y de 9.651,87 €, de I.V.A. (55.613,17 €, I.V.A. incluido).

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal/Tesorería; a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

CUARTO.- Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

CONTRATOS PRIVADOS

4º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO PRIVADO DE UN SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS (COBERTURA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023).

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de contrato de un **seguro de accidentes deportivos (cobertura: 1 de septiembre de 2.019 al 31 de agosto de 2.023)**, y cuyo importe asciende a la cantidad de 88.000,00 €, IVA exento (Previsión de 8 semestres *1.000 usuarios* 11,00 €/usuario = 88.000,00 €).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.019, se llevo a cabo la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la aprobación de los Pliegos de Clausulas administrativas y de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto simplificado procediendo a la convocatoria de la licitación del contrato y proceer a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Concluida la licitación, la Mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato a la entidad MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (A28229599), dado que cumpliendo el objeto y requisitos de la convocatoria ha sido la empresa que mejor oferta ha presentado dado su precio más bajo.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

exigida en el Pliego de Clausulas administrativas y ha sido constituida la garantía definitiva mediante el siguiente:

- Certificado individual de seguros número 7421992502593, póliza de seguros de caución número 1800010188C de la entidad SOLUNIÓN SEGUROS, Compañía internacional de seguros y reaseguros, S.A. de fecha 18 de julio de 2.019 por importe de 2.800,00 € , depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 201900021074.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a éste órgano decisorio el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- Adjudicar el contrato privado de **seguro de accidentes deportivos (cobertura: 1 de septiembre de 2.019 al 31 de agosto de 2.023)**, y cuyo importe asciende a la cantidad de 88.000,00 €, IVA exento (Previsión de 8 semestres *1.000 usuarios* 11,00 €/usuario= 88.000,00 €) a la entidad MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (A28229599), por el precio de 7,00 € por usuario y semestre, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y de la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con la siguiente consideración: Mejor oferta.

SEGUNDO.- Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para las anualidades, 2019 a 2023.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Ricardo Lapuente Villa, Técnico del Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Servicio responsable de la gestión del gasto. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de la unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

QUINTO.- Notificar esta adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato privado así como cuantos otros documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.



SEPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del mismo mediante anuncio en el perfil del contratante.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Jefa del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos.

DECIIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Jefe del Servicio de Deportes.

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL CONCIERTO “DAVID BISBAL”.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de DAVID BISBAL durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.000,00 €, y de 10.500,00 €, de I.V.A. (60.500,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la representación de DAVID BISBAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 60.500,00 €, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531, que ostenta la representación del artista.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

1.- FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531.

Precio ofertado: 49.800,00 € + IVA

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 14 de agosto de 2019, en el que propone a la entidad FELIX CARTAGENA S.L, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 2.490,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con el número de operación 2019/22740, en fecha 21 de agosto de 2019.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato para de los servicios de DAVID BISBAL durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531 que ostenta la representación del artista, por el precio de 49.800,00 €, y de 10.458,00 €, de I.V.A. (60.258,00 €, I.V.A. incluido).

con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Sra Jefa de Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.

DÉCIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta anteriormente relacionada para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CAFÉ QUIJANO” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios del espectáculo musical del grupo CAFÉ QUIJANO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 cuyo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

importe asciende a la cantidad de 22.500,00 €, y de 4.725,00 €, de I.V.A. (27.225,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2019-000-22384.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo el musical del grupo CAFÉ QUIJANO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.500,00 €, y de 4.725,00 €, de I.V.A. (27.225,00 €, I.V.A. incluido).



SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.-Solicitar oferta al representante único:A RTISTI-K PRODUCCIONES SLU MANAGEMENT, C.I.F. B24588360.

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA CHARANGA “ZAGALES SHOW” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de los servicios musicales de la Charanga ZAGALES SHOW durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 cuyo importe asciende a la cantidad de 18.000 euros, y de 3.780 € de IVA. Lo que hace un total de 21.780,00 € IVA Incluido.

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2019-000-22392

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo los servicios musicales de la Charanga ZAGALES SHOW durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: BRUTAL SHOW S.C., con CIF J99497158.



QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA CHARANGA “ARTISTAS DEL GREMIO” DURANTE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2019.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización los servicios de los servicios musicales de la Charanga ARTISTAS DEL GREMIO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019 cuyo importe asciende a la cantidad de 18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA. Lo que hace un total de 22.893, 20 € IVA Incluido.

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.



Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 con el número de operación 2019-000-22703.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo los servicios musicales de la Charanga ARTISTAS DEL GREMIO durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.920,00 euros, y de 3.973, 20 € de IVA. Lo que hace un total de 22.893, 20 € IVA Incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: ADG PRODUCCIONES SCOOP. F99434995.

QUINTO.- Designar a a Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal del Servicio de Festejos, M^a Ángeles Casalé Giménez.



SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. TERESA GALLIZO LOPEZ, con DNI 78063834X, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Prolongación del Muro, 10, puerta 8, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: TERESA GALLIZO LOPEZ

EMPLAZAMIENTO: Calle Prolongación del Muro, 10, puerta 8.

LONGITUD: 2,00 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. Rebeca Bericat Monsegur, con DNI 25.162.571L, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.



Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Rebeca Bericat Monsegur

EMPLAZAMIENTO: Paseo del Muro, 45, BAR LA CLAKETA (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 3 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto escrito presentado por D. Diego Martín Rodríguez, con DNI 26055341K, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31



de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019, en cuyas fechas permanece cerrada al tráfico rodado la calle donde esta situado su establecimiento.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondientes exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Diego Martín Rodríguez

EMPLAZAMIENTO: Calle Toril, BAR COSTUMBRES ARGENTINAS (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 2 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto escrito presentado por D. José María Montañés Mena, con D.N.I. 73081353A, en el que solicita autorización para ampliación en 10 mesas de la instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la ampliación en 10 mesas más de la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondiente exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: José María Montañés Mena

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, 6, BAR LA MODERNA (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 10 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Fiestas de la Oliva 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.



QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto escrito presentado por D^a. Mercedes Abadía Murillo, con DNI 73084010S, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Mercedes Abadía Murillo.

EMPLAZAMIENTO: C/ Toril, 5, BAR LAMINES (Calle 3ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 4 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-



CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- En el caso de mostrar interés en ampliar el número de mesas durante las fiestas patronales de la localidad, deberá obtener la oportuna ampliación de licencia de conformidad con la ordenanza fiscal nº 19.

SEPTIMO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS

11º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal,
y

CONSIDERANDO el acuerdo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.018 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2018/00941), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones y los informes favorables emitidos por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, por el Técnico de Actividades D. David Muñoz, por el técnico en materia de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García, por el Ingeniero Consultor Acústico D. Joaquín Lasierra, por el Intendente de la Policía Local D. Oscar Muñoz Tabernero y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Félix Berraz Ruiz, D. Antonio Miguel Salvatierra Labena, D. José M^a. Viartola Barrena, D^a. Carmen Lafuente Sus, D. Antonio Abadía Giménez, D. Daoud Bouhala, D^a. Dolores Marcellán Brun y D^a. Ana Isabel Navarro Martínez, todas ellas con el mismo contenido literal, han sido estimadas en sus apartados 2º y 3º, dado que se han llevado a cabo por servicio especializado a cargo del Ayuntamiento, las comprobaciones técnicas pertinentes en el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas.

Respecto al apartado 1º en el que muestran su disconformidad con el estudio de la concesión de la licencia, debe ser desestimada puesto que el Ayuntamiento tiene la obligación legal de tramitar la licencia, y en caso de cumplir con la normativa, otorgarla sin perjuicio de la supervisión y control posterior de su funcionamiento.

SEGUNDO.- Según la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, **CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. TSVETOSLAV MITKOV RADEV (X-8490630-L), en representación de GRUPO KRASIS.C. (J-99500100).

ACTIVIDAD: Sala de fiestas.

EMPLAZAMIENTO: C/ Palafox, nº 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES:

AFORO MÁXIMO PERMITIDO: 303 persona.

HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO: Salas de fiestas/discotecas

Horario de apertura: A partir de las 12 horas del mediodía.

Horario de cierre: 5 horas y 30 minutos de la madrugada. Con carácter general, los viernes, sábados y vísperas de festivo, el límite de horario de cierre se amplía en una hora.

Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela. En ese tiempo no podrá emitirse música ni servirse nuevas consumiciones.

OTRAS CONDICIONES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

* Se deberá cumplir el contenido de la resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Diputación General de Aragón de fecha 17 de abril de 2.017 (EXPEDIENTE INAGA/500304 /73A/2018/00941).

* Los locales definidos en proyecto como sin uso (semisótano y entreplanta) deberán permanecer sin uso durante el desarrollo de la actividad, restringiendo completamente su acceso.

* Deberá guardar los registros de ruido emitido durante el tiempo de dos meses. De este modo, si se produce una molestia a algún vecino, que se pueda requerir el registro del ruido con posterioridad a la molestia producida y evaluar así que no han manipulado la emisión del ruido. Para ello, el limitador controlador del equipo de música deberá tener la función de registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos, dos meses.

* Además, para garantizar que se cumplen los niveles de emisión máximos, se entiende necesario el precintado del amplificador, de tal modo que el personal de la actividad no tenga la posibilidad de manipulación alguna.

* Adicionalmente, se destaca que el certificado acústico final obrante en el expediente evalúa el cumplimiento de la instalación musical actual y, en el caso de que fuere sustituido algún equipo, deberá acreditarse de nuevo la limitación de la instalación.

* Asimismo, se destaca que, en el caso de celebración de actuaciones musicales en directo, la emisión musical de las mismas deberá estar limitada por el equipo de música que se ha certificado.

* Servicio de admisión. Teniendo en cuenta el aforo del establecimiento deberá contar con un servicio de admisión formado por 2 personas debidamente acreditadas como personal de admisión.

* Sistema automático de control de aforo y cámaras de video-vigilancia.

1.- El establecimiento tiene la obligación de disponer de un sistema automático de control de aforo con marcado “CE” y cámaras de grabación:

2.- La persona organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa debe designar a un responsable del control de aforo para evitar que, en ningún momento, la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado y para proporcionar, en cualquier momento, información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento o espacio acotado o delimitado.

3.- El sistema de grabación únicamente incluirá la instalación de cámaras en su interior y las que graben puertas y accesos de los establecimientos donde se celebren



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

los espectáculos o actividades, enfocadas de forma que no graben imágenes ni sonidos de espacios públicos.

* El establecimiento deberá disponer de un botiquín portátil, que deberá estar claramente señalizado y con la dotación apropiada para atender a los posibles siniestros.

* El botiquín deberá estar dotado con los materiales y productos previstos en la normativa reguladora de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo. El material de los botiquines se revisará periódicamente y se repondrá tan pronto como caduque o sea utilizado.

* Se deberá cumplir el Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios. Además, se deberá dar traslado al Órgano autonómico competente al objeto de informar de la apertura del establecimiento.

* Se deberá cumplir el Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas. Además, se deberá dar traslado al Órgano autonómico competente al objeto de informar de la apertura del establecimiento.

* Se deberá cumplir la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad, modificada por la Ley 42/2010. Además, se deberá dar traslado al Órgano autonómico competente al objeto de informar de la apertura del establecimiento.

* Se deberá mantener actualizado el Plan de Autoprotección y Emergencias, adoptando las medidas de autoprotección y manteniendo los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia.

* Se deben conservar y mantener los sistemas de detección de incendios, grupo, BIES, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejados en el documento presentado.

* Se deben conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones de climatización y ventilación, en su caso.

* Se deben mantener en perfecto estado e implementar las medidas correctoras necesarias para mitigar los efectos del ruido y satisfacer los valores límite de aislamiento acústico a ruido aéreo, valores límite de inmisión de ruido en el ambiente interior y valores límite de inmisión de ruido en el ambiente exterior.

* Se debe mantener en vigor la póliza de seguro de de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, conforme al art. 8 de la citada Ley. De acuerdo al art. 2 del Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de



espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el capital mínimo que prevé la póliza, en consideración al aforo máximo autorizado actualmente, es de 900.000 euros.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la presente licencia de funcionamiento determinará la suspensión cautelar de la actividad, que devendrá en revocación definitiva de las mismas si en el plazo máximo de tres meses, y a través del procedimiento correspondiente, el interesado no justifica el restablecimiento de los condicionamientos que justificaron su concesión.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 995,82 € y deducir la cantidad de 995,82 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad de modificación no sustancial, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. JOSE MANUEL ROMEO GARDE, en representación de AGRICOLA ROMEO GARDE S.C.

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial en explotación porcina consistente Legalización de cubierto ganadero compuesto de dos parques de dimensiones 6,40 x 5,75 metros, con una superficie cubierta de 73,60 m², adosados a la nave de gestación en parques y construcción de estercolero de 10 x 10 x 1 metros para las cerdas de reposición y de gestación con cama de paja.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 83 del polígono 105 de El Sabinar en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 105,91 € y deducir la cantidad de 105,91 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de Julio de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/04521) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: OSCAR CIUDAD ROMERO.

ACTIVIDAD: Explotación porcina. PORCINA EN PARC 11 POLG 101 EJEA.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 11 del polígono 101 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 24 de julio de 2019 (EXPEDIENTE INAGA: 500304/73A/2019/04521)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:184 /2019/.

SOLICITANTE: OSCAR CIUDAD ROMERO - ES073244746G

OBJETO: Explotación porcina. EN PARC 11 POLG 101 EJEA.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 11 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

BASE IMPONIBLE	190.682,29 €	TIPO	0,760%
CUOTA	1.449,18 €	DEPOSITO PREVIO	1.449,18 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	190.682,39 €	TIPO	3,07%
CUOTA	5.853,95 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			5.853,95 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) REMISIÓN EXPEDIENTES DGA.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ.

ACTIVIDAD: Bar-restaurante.



EMPLAZAMIENTO: Pº del Muro nº 23 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FERNANDO ROMEO MIGUEL, en representación de INVERSIONES PORCINAS DE LAS 5 VILLAS, S.L.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10589 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

E) LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de



Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MARIA LUISA DOMINGO RUBIO (ES025433775F)

ACTIVIDAD: Peluquería-Salón de belleza.

EMPLAZAMIENTO: Avda. de Cosculluela nº 30 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 367,41 € y deducir la cantidad de 367,41 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente._

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 192/19.

SOLICITANTE: MARIA LUISA DOMINGO RUBIO - ES025433775F

OBJETO: Acondicionamiento de local para peluquería-salón de belleza.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 30 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.227,98 €	TIPO	0,760%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.227,98 €	TIPO	3,07%
CUOTA	37,70 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			37,70 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico en materia de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DOMINGO LOPEZ MURILLO, en representación de NAZAR GEST SL (ESB99553117)

ACTIVIDAD: Oficina.

EMPLAZAMIENTO: c/ Aragón nº 17 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 516,89 € y deducir la cantidad de 516,89 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: /

SOLICITANTE: DOMINGO LOPEZ MURILLO, en representación de NAZAR GEST SL - ESB99553117

OBJETO: Acondicionamiento de local para oficina.

EMPLAZAMIENTO: c/ Aragón nº 17, local, de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	12.739,87 €	TIPO	0,760%
CUOTA	96,82 €	DEPOSITO PREVIO	96,82 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	12.739,87 €	TIPO	3,07%
CUOTA	391,11 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			391,11 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019 y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SERGIO AGAPITO IRIGOY, en representación de URBACREA, S.L. (ESB50495910)

ACTIVIDAD: Oficina destinada a servicios de consultoría y diseño de mobiliario urbano.

EMPLAZAMIENTO: C/G s/n Polígono Valdeferrín Oeste de Ejea de los Caballeros

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 49,60 € y deducir la cantidad de 49,60 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 191/19.

SOLICITANTE: SERGIO AGAPITO IRIGOY, en representación de URBACREA, S.L. - ESB50495910

OBJETO: Adaptación de oficina.

EMPLAZAMIENTO: C/G s/n Polígono Valdeferrín Oeste de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	582,17 €	TIPO	0,760%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	582,17 €	TIPO	3,07%
CUOTA	17,87 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			17,87 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de febrero de 2019, se concedió a Valentina Ivanova Hristova cambio de titularidad de bar sito en la calle Teruel nº 2 de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

En fecha 20 de agosto de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Rosanna M^a Gómez Rodríguez en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de ROSANNA M^a GOMEZ RODRIGUEZ”,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Intendente-Jefe Policía Local,
y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la calle Teruel nº 2, de Ejea de los Caballeros, a favor de ROSANNA M^a GOMEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

2.- Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de marzo de 2019, se concedió a D. Cristobal Flores Pelegrín cambio de titularidad de bar de 4ª categoría sito en la Avenida de Cosculluela nº 24, bajos, de Ejea de los Caballeros.

En fecha 20 de agosto de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. ILIAN MARINOV ANGUELOV, en representación de HERMANOS HRISTIAN Y VELINA S.L., en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de “HERMANOS HRISTIAN Y VELINA S.L.”,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Intendente-Jefe Policía Local,
y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la Avenida de Cosculluela nº 24 de Ejea de los Caballeros, a favor de HERMANOS HRISTIAN Y VELINA S.L.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.



12º.- LICENCIAS DE OBRAS

CONCESIONES DE LICENCIAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 186/19

SOLICITANTE: MARIANO MONTORI LASILLA (ES017175008B)

OBJETO: Rehabilitación de cubierta en edificio almacén.

EMPLAZAMIENTO: c/ Los Cojos nº 8 de Farasdués.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	9.757,29 €	TIPO	0,760%
CUOTA	74,16 €	DEPOSITO PREVIO	74,16 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	9.757,29 €	TIPO	3,07%
CUOTA	299,55 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			299,55 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 185/19

SOLICITANTE: ROSARIO LIZALDEZ FERNANDEZ (ES017834533B)

OBJETO: Ampliación de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Cervantes nº 9 de Farasdués en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	34.381,67 €	TIPO	0,760%
CUOTA	261,30 €	DEPOSITO PREVIO	261,30 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	34.381,67 €	TIPO	3,07%
CUOTA	1.055,52 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.055,52 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

DENEGACIONES DE LICENCIAS

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado desfavorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- DENEGAR licencia urbanística, al solicitante D. JOSÉ MIGUEL GALLIZO VILLA en representación de SAT N.52 ARA (ESF50795350) en referencia a su solicitud de Licencia de Obras Mayores con motivo de ejecución de una instalación de generación fotovoltaica en autoconsumo, tipo 2 con compensación de 60 Kw, sita en el Polígono 18, Parcela 1465 EL GANCHO, en el T.M. de Ejea de los Caballeros, por cuanto ha sido informada desfavorablemente por el Técnico Municipal competente, con fecha 30 de julio de 2019 cuyo contenido se transcribe a continuación:



“ La instalación que se pretende se encuentra ubicada en la parcela 1465 del Polígono 8, calificada como Suelo Urbanizable No Delimitado.

1. El Plan General de Ordenación Urbana, con respecto al Suelo Urbanizable no limitado versa lo siguiente:

“Art. 77 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO

...

El régimen aplicable a este suelo hasta que se produzca la delimitación y desarrollo del mismo es el correspondiente al Suelo No Urbanizable Genérico.

...

No se podrá desarrollar el suelo urbanizable no delimitado hasta que no se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se hayan presentado a aprobación inicial los Planes Parciales del suelo urbanizable delimitado, y
- Que las obras de construcción de la Variante de Ejea en el tramo correspondiente a cada uno de los Sectores de Suelo Urbanizable No Delimitado que se pretende desarrollar, se encuentren al menos en fase de licitación.

- 2- El Plan General de Ordenación Urbana, con respecto al Suelo No Urbanizable genérico versa lo siguiente:

Sección tercera.- SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO

Art. 92 Disposiciones generales.

Se incluyen en esta clasificación del suelo:

Las zonas de regadío del Instituto Nacional de Colonización (INC)

Las zonas previstas para futuros regadíos

Los paisajes de secano

Según se recogen en el Plano nº 2.

El Suelo No Urbanizable genérico del municipio es el soporte de las actividades forestales, ganaderas y agrícolas, por lo que este tipo de aprovechamientos no tiene limitación alguna.

En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.

En el Suelo No Urbanizable genérico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de los asentamientos y núcleos rurales en esta clase de suelo.

Por tanto, a efectos urbanísticos, la actividad se encuentra en unos edificios que de facto, están fuera de ordenación.

- 3- El Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón con respecto a los edificios fuera de ordenación, versa:

Artículo 82. Edificios fuera de ordenación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que resultaren disconformes con el mismo por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres, contener usos incompatibles u otras razones análogas o estar prevista su expropiación, serán calificados como fuera de ordenación.
2. Salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la seguridad y la conservación del inmueble.
3. Sin embargo, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretendiere realizarlas.

La instalación pretendida excede de la consideración de “obras de pequeñas reparaciones y la conservación del inmueble”.

Por tanto, no es posible autorizar la instalación pretendida.”

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las nueve horas, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Larendegui Ilarri.